



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local**

**NIEVES BARRACHINA LEMOS**  
Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de enero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de ayudas de Becas de Transporte (estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior, de formación profesional básica y PFCB) para el curso 2018/2019.**  
**Servicio: Educación**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El Pleno de la Corporación en sesión 27/03/2018 aprobó el presupuesto general 2018, con el anexo que hace referencia al Plan Estratégico de Subvenciones, que incluye la aprobación del plan general de ayudas de Becas de Transporte (estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior, de formación profesional básica y PFCB) para el curso 2018/2019.
2. Vista la consignación presupuestaria de esta convocatoria que tiene cobertura en la partida 0835 32600 48104 del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia prorrogado para el 2019, con un importe de setenta mil euros (70.000,00 €), sobre la cual se ha realizado retención de crédito RC: 201900002428.
3. Consta informe- propuesta del Técnico de Educación de fecha 14/12/2018, firmado por la concejal delegada de Educación, en el cual se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de ayudas de Becas de Transporte Escolar para el curso 2018/2019.
4. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, en fecha 14/12/2018 sobre el procedimiento para la aprobación de la concesión de la subvención prevista en el Plan de Subvenciones 2018 para las ayudas de Becas de Transporte (estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior, de formación profesional básica y PFCB) para el curso 2018/2019.
5. Visto el informe de la Intervención con núm. 029/2019, fiscalizando con observaciones, de fecha 15/01/2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Legislación aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, artículo 2, 8, 9, 22 y 28.1.

SEGUNDO: Analizado el contenido de las bases se desprende que el objeto es ayudar a las personas que realizan estudios reglados universitarios, máster habilitante, bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior o de Formación Profesional Básica durante el curso académico 2018/2019 en cualquier Universidad o Centro homologado fuera de la población de Aldaia.

La finalidad de la presente convocatoria es conceder ayudas de para las Becas de Transporte Escolar para el curso 2018/2019.





**TERCERO:** En cuanto a las Bases Reguladoras constituye una norma reglamentaria que conforme con el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones debe aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

Las bases contienen los requisitos y prohibiciones, compatibilidad con otras ayudas, solicitudes, documentación a presentar, plazo de presentación y cuantía de las ayudas se establecen en las bases. No establece la compatibilidad con otras ayudas.

**CUARTO:** Establecen las bases que la resolución de la convocatoria se publicará en la web municipal, en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO:** El órgano competente para la aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local por Delegación de la Alcaldía, en virtud de la RE 1640/2015, de 9 de julio.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por unanimidad de los asistentes con el siguiente resultado: 7 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde, Grupo municipal Popular, Grupo municipal Si Se Puede y Grupo municipal Compromís per Aldaia. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de los asistentes, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar las bases que han de regir las ayudas de Becas de Transporte Escolar para estudiantes Universitarios, de Bachiller, de Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, de Formación Profesional Básica, y PFCB para el curso 2018-2019, según ANEXO I, con cargo a la aplicación presupuestaria 0835 32600 48104 del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el 2019, habiéndose expedido RC núm. 201900002428, por importe de 70.000 euros.

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria de la misma, de acuerdo con las bases aprobadas.

**TERCERO:** Publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la web municipal, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 diciembre

Aldaia, a la fecha de la firma  
*Documento firmado electrónicamente*

## ANEXO I

### **BASES DE LAS AYUDAS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE BACHILLER, DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CURSO 2018-19**

#### **1.-OBJETO Y DESTINO**

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes. El Ayuntamiento, aprueba nuevamente, la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudiantes Universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, y de Formación Profesional Básica, así como ciclos de



Formación Musical impartidos en Conservatorios, todos ellos fuera del Municipio, y que se registrarán de acuerdo con las siguientes bases:

## 2.-DESTINATARIOS/AS- REQUISITOS:

**2.1.** La ayuda va destinada a las personas que realizan estudios reglados universitarios, master habilitante, bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior o de Formación Profesional Básica, inclusive los estudios de música en Conservatorio, durante el curso académico 2018/19 en cualquier Universidad o Centro homologado fuera de la población de Aldaia.

**2.2.** No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- si cursan en academias o centros privados estudios no reglados o no homologados, incluidos los masters no habilitantes.

- si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de postgrado tal como especializaciones, masters no habilitantes, y otros cursos no incluidos en el currículo obligatorio.

- si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de un título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.

- los matriculados en Formación Profesional Básica, si han sido beneficiarios de la ayuda para material escolar durante el presente curso 2018-19.

- los estudiantes mayores de edad que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, y en el caso de menores de edad los padres/tutores del mismo. En el caso de padres separados o divorciados, quien ejerza la guarda y custodia según sentencia judicial.

**2.3.** Los/las estudiantes han de estar empadronados/-as en Aldaia, circunstancia que será comprobada de oficio por el departamento de educación.

**2.4.** El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Aldaia, la Administración de Hacienda, y/o la Seguridad Social.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. El servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito del cumplimiento de las obligaciones tributarias deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

## 3.-SOLICITUDES:

**3.1.** Para solicitar la ayuda se presentarán cumplimentados el **ANEXO I** (instancia) y el **ANEXO II** (declaración responsable), y el **ANEXO III**, documento de pago a terceros que se facilitarán en el Ayuntamiento de Aldaia, en el Centro Vicent Andrés Estellés (Avda. Miguel Hernández, 40), en el Centro Matilde Salvador (C/ Maestro Serrano, 42) y también en la página web [www.aldai.es](http://www.aldai.es)

**3.2.** En el caso de tener la condición de familia numerosa (se deberá adjuntar título vigente dentro del plazo de solicitud), la cuantía de la ayuda tendrá un incremento del 25%.

**3.3.** Obtendrá también un incremento del 25% el alumnado con discapacidad igual o superior al 65% (que se acreditará con la calificación oficial de discapacidad vigente expedida por la Conselleria de Bienestar Social).

**3.4.** En el caso de concurrir ambas circunstancias (2 y 3) solamente se aplicará una de ellas.

**3.5.** Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia en el horario vigente durante el plazo de solicitud.





**3.6.** El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS hábiles**, contados a partir de día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos municipal. En el caso de que no coincidan las fechas de publicación en los distintos medios, se tomará la de la última publicación para el cálculo del plazo de presentación de solicitudes.

**3.7.** Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

**3.8.** El impreso de solicitud (**ANEXO I**) irá acompañado de la siguiente documentación:

- DNI de la persona que solicite la ayuda.
- Certificado o justificante de matrícula (en el caso de estudios universitarios se admitirá certificado digitalizado con el código de verificación correspondiente).
- Acreditación del número de cuenta donde ingresar la ayuda a través del impreso de mantenimiento de terceros cumplimentado por la entidad bancaria.
- En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial vigente que lo acredite.
- En el caso de discapacidad igual o mayor al 65%, certificado vigente de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en supuestos art. 13 de la ley 38/2003. Confidencialidad y tratamiento de Datos art.15/1999 y Reglamento UE 2016/679

#### 4.-TIPO Y CUANTÍA:

4.1. En ningún caso podrá recibir más de una ayuda municipal de transporte por curso académico, aunque realice simultáneamente otros estudios.

4.2. La ayuda para el curso 2018-2019 será de un máximo de 125 €, repartiéndose igualitariamente entre los beneficiarios la aplicación presupuestaria aprobada en el presupuesto prorrogado para 2019, en caso de que el cómputo total sea superior a la misma. En cualquier caso, cuando se trate de familias numerosas o de discapacidades superiores o iguales al 65% se incrementará el importe resultante en un 25%. Se aplicará una única circunstancia cuando se produzcan ambas.

4.3. El abono de las Becas de Transporte Escolar para estudiantes Universitarios, de Bachiller, de Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, de Formación Profesional Básica, y PFCB para el curso 2018-2019, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0835 32600 48104 del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el 2019, habiéndose expedido RC núm. 201900002428, por importe de 70.000 euros, observándose lo establecido en el apartado 4.2 para su abono.

4.4. El ingreso de la ayuda será efectivo una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y hasta el mes de junio de 2019.

4.5. En el caso de que el crédito consignado sea insuficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de presentación, el importe se repartirá de forma proporcional entre las ayudas concedidas minorando el importe de cada ayuda, salvo que se habilite crédito suficiente.

#### 5.-ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de las Bases será la *Junta de Gobierno Local*.



El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas.

#### 6.- JUSTIFICACIÓN:

La justificación de la ayuda se realizará con el certificado o justificante de matrícula del curso 2018/19 de los estudios que se desarrollan, documento presentado al solicitar la beca de transporte.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago mediante a través de transferencia bancaria en el N.º de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

#### 7.-LISTAS

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, mediante un Edicto, se expondrán en el Ayuntamiento las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas, abriéndose entonces un plazo de *DIEZ (10) días hábiles* para subsanar deficiencias.

Una vez comprobadas las reclamaciones a las listas provisionales y subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

#### 8.-PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de la convocatoria y concesión de subvenciones se publicara en el Tablón de Edictos municipal, Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la cual tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*